



D. Juan José Sánchez Hernández, Secretario-Interventor del Excmo. Ayuntamiento de VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA, (BURGOS),

CERTIFICA:

Que la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Villarcayo de M.C.V. en sesión celebrada el 18 de diciembre de 2020, adoptó entre otros, los siguientes acuerdos:

“Expdte. nº. 2227/2020.- Convocatoria de ayudas económicas para la asistencia a escuelas infantiles. Curso 2020-21.

La escolarización en edades tempranas consolida la adquisición de hábitos saludables y patrones de conductas adecuados que favorecen la mejora de aprendizaje y la socialización de los niños y niñas.

Cabe destacar también la importancia que este tipo de centros tienen en la conciliación de la vida laboral y familiar de aquellas familias que trabajan los dos progenitores o son monoparentales.

Las ayudas tendrán carácter de subvención por lo que se registrarán por la presente convocatoria, por la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Examinado el expediente esta Junta de Gobierno Local por delegación de competencias por Decreto de Alcaldía n.º 2020-0100 de fecha 3 de febrero de 2020, por unanimidad de los miembros de derecho presentes y en votación ordinaria,

ACUERDA

PRIMERO: Aprobar dicha convocatoria de ayudas que se registrarán de conformidad con las siguientes bases:

“CONVOCATORIA ABIERTA DE AYUDAS PARA LA ESCOLARIZACION DE NIÑOS/AS DE 0 A 3 AÑOS EN ESCUELAS INFANTILES PARA EL CURSO 2020-2021.

La escolarización en edades tempranas consolida la adquisición de hábitos saludables y patrones de conductas adecuados que favorecen la mejora de aprendizaje y la socialización de los niños y niñas.

Cabe destacar también la importancia que este tipo de centros tienen en la conciliación de la vida laboral y familiar de aquellas familias que trabajan los dos progenitores o son monoparentales.

Las ayudas tendrán carácter de subvención por lo que se registrarán por la presente convocatoria, por la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 1. Objeto de la convocatoria.





Es objeto de esta convocatoria conceder, en régimen de concurrencia competitiva, ayudas destinadas al abono de las cuotas de escuelas infantiles para la escolarización de niños y niñas de 0 a 3 años en Escuelas Infantiles del municipio de Villarcayo Merindad de Castilla La Vieja por parte del Ayuntamiento de Villarcayo Merindad de Castilla La Vieja, de conformidad con lo establecido en la ordenanza municipal del Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja reguladora de ayudas económicas para la asistencia a escuelas infantiles.

Artículo 2. Crédito presupuestario.

El importe total máximo destinado a la financiación de estas ayudas asciende a **TREINTA MIL EUROS (30.000,00€)**, con cargo a la partida número 2020.2310.48000 "Asistencia social primaria. Subvenciones" del presupuesto general municipal 2020.

Este crédito podrá ser ampliado si las circunstancias lo requieren, mediante la modificación de la presente convocatoria, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria.

Artículo 3. Requisitos generales para solicitar la ayuda.

Para poder solicitar la ayuda se deberán reunir los siguientes requisitos:

- Empadronamiento de la unidad familiar, en el cual se acredite que el alumno y al menos el padre, madre, o su tutor legal está empadronado en Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja con anterioridad al 1 de enero del año de 2020, salvo aquellos supuestos en los que por circunstancias laborales o familiares se cambie de domicilio durante el curso escolar y se continúe en el mismo durante toda la vigencia del mismo. El empadronamiento de la unidad familiar será comprobado por el Ayuntamiento con los datos del Padrón Municipal.
- Podrán ser beneficiarias las familias empadronadas en Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, que tengan hijos matriculados en las escuelas infantiles de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja.
- La renta de la unidad familiar no podrá superar en 2019 los niveles que se detallan a continuación atendiendo a los miembros que componen la unidad familiar:

A	Nº de miembros de la unidad familiar	Renta máxima de la unidad familiar
	2	25.000 €
	3	32.000 €
	4	38.000 €
	5	46.000 €
	6	51.000 €
	7	54.000 €
	8	57.000 €

partir del octavo miembro de la unidad familiar se incrementará la renta máxima en 3.000€ por cada nuevo miembro.

- Estar al corriente de pago de los tributos municipales.





- e) Para ser beneficiario uno de los progenitores deberá encontrarse de alta en alguno de los regímenes de la Seguridad Social o situación equivalente. En los supuestos en que los dos progenitores se encuentren en situación de desempleo podrán favorecerse siempre que acrediten que se encuentran en situación de búsqueda activa de empleo o estudiando.
- f) Las ayudas concedidas serán compatibles con cualesquiera otras ayudas que pudieran percibirse con la misma finalidad de ésta u otras Entidades públicas o privadas.

Artículo 4. Determinación de la unidad familiar.

En caso de matrimonio o situaciones análogas:

- La integrada por los cónyuges no separados legalmente y, si los hubiere:
 - o Los hijos menores de 23 años siempre que se justifique la continuación de su formación, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientemente de estos.
 - o Los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.
 - o Los ascendientes de los progenitores que residan en el domicilio familiar y que dependan económicamente de la unidad familiar.

En defecto de matrimonio o en los casos de separación legal:

- La formada por el padre o la madre y la totalidad de los hijos y ascendientes que convivan con uno u otra y reúnan los requisitos señalados para la modalidad anterior.
- Nadie podrá formar parte de dos unidades familiares distintas al mismo tiempo.

Artículo 5. Ejercicio fiscal y renta familiar.

1. Se tendrá en cuenta el ejercicio fiscal del 2019 a los efectos de determinar la renta de los miembros de la unidad familiar.
2. A efectos del cálculo de la renta familiar, computará por 2 todo miembro de la unidad familiar con discapacidad, acreditada por el organismo competente, igual o superior al 33 por 100.
3. La renta familiar se obtendrá por agregación de las rentas de cada uno de los miembros computables que conviven en la unidad familiar y que obtengan ingresos de cualquier naturaleza, para ello se presentará la primera hoja de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del año 2019 o certificado fiscal de ingresos del año 2019.
4. Determinación de la renta:
 - a. En el caso de unidades familiares o miembros de unidades familiares computables que hayan presentado declaración del





Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro, excluyéndose los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales de 2015 a 2018, así como el saldo neto negativo de rendimientos de capital mobiliario de 2015 a 2018. De este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación.

- b. Si no se ha presentado Declaración de la Renta: Suma de cuantías imputadas en el Certificado Nivel de Renta General: Rendimientos íntegros del trabajo (1) - Retenciones por rendimientos del trabajo (2) + Rendimientos del capital mobiliario (3) - Retenciones por rendimientos del capital mobiliario (4) + Ganancias patrimoniales sometidas a retención (5) - Retenciones por ganancias patrimoniales (6) - Gastos deducibles de rendimientos del trabajo (7).

Artículo 6. Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de ayudas para la escolarización en escuelas infantiles se ajustarán al modelo de solicitud que estará a disposición de los interesados en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja y en la sede electrónica.
2. La solicitud deberá ser cumplimentada y firmada necesariamente por el padre y la madre del alumno o, en su caso, por su tutor legal, excepto en los supuestos de separación o divorcio, en los que podrá ser firmada únicamente por el progenitor que tenga la custodia del menor salvo en los supuestos de custodia compartida.
3. Las solicitudes deberán de ir acompañadas de la documentación que a continuación se relaciona:
 - a. Fotocopia del DNI, NIE o Pasaporte y del libro de familia o de la documentación oficial acreditativa de los miembros de la unidad familiar.
 - b. Justificante de matriculación en la escuela infantil (uno por alumno/a).
 - c. Primera hoja de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del año 2019 o certificado fiscal de ingresos del año 2019, de cada uno de los miembros computables de la familia.
 - d. Familia monoparental: si en el libro de familia constan dos progenitores, documentación acreditativa de que el menor está exclusivamente a cargo del solicitante.
 - e. En caso de separación o divorcio legal: copia de la sentencia de separación o divorcio y del convenio regulador si lo hubiere.
 - f. Las familias con algún miembro de la unidad familiar con discapacidad igual o superior al 33 por 100 deberán aportar el certificado que lo acredite.
 - g. Acreditación de titularidad de cuenta bancaria (fotocopia cartilla o certificado bancario)





- h. Autorización, según modelo de solicitud para que el órgano competente municipal realice las comprobaciones necesarias para acreditar la matriculación, abono de las tasas y empadronamiento.
 - i. Acreditación justificativa de que uno de los dos progenitores, o el progenitor o tutor legal en las situaciones monoparentales, se encuentran trabajando, efectuando cursos de formación para su integración en el mercado laboral o en búsqueda activa de empleo. (Informe de vida laboral y/o documentación justificativa).
 - j. Certificado del Servicio de Recaudación de la Excma. Diputación de Burgos de estar al corriente de los tributos municipales o presentación del plan de pago de deudas en vigor en su caso.
 - k. Autorización, según modelo de solicitud, autorizando al Ayuntamiento a consultar los datos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del año 2019.
4. Las solicitudes y los documentos obligatorios de la convocatoria deberán presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, con domicilio en Plaza Mayor, 1, **en horario de 9 a 14 horas**, en el plazo de **30 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.**
5. Al tratarse de una convocatoria abierta de ayudas, **con carácter excepcional**, se establece un **plazo extraordinario** para la tramitación de nuevas solicitudes respecto de alumnos de nueva matriculación, durante los 30 días naturales a partir del siguiente a la fecha de matriculación del alumno en el centro.
6. No se admitirán solicitudes fuera de plazo establecido en esta convocatoria bajo ningún concepto.
7. La presentación de la solicitud supone la declaración responsable, por parte del solicitante, de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13.2 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
8. La presentación de la solicitud comportará la autorización del solicitante para que el Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja compruebe de forma directa la información aportada.

Artículo 7. Cuantía de las ayudas

1. El importe de la ayuda para la escolarización de niños/as de 0-3 años en escuelas infantiles se fija en:
- 65 € / mes a media jornada.
 - 130 €/ mes a jornada completa

La concesión de las ayudas no podrá superar la consignación presupuestaria prevista para este fin.





En todo caso, el importe de la ayuda por alumno/a nunca será superior al importe de la matriculación en las escuelas infantiles.

2. Las ayudas se concederán siguiendo el orden ascendente marcado por la renta familiar, empezando por las rentas familiares más bajas, hasta agotar el crédito presupuestario comprometido.
3. Las ayudas serán compatibles con cualesquiera otras ayudas que pudieran percibirse con la misma finalidad otorgada por esta u otras entidades públicas o privadas, siempre que las ayudas concurrentes no superen el coste de matriculación en la escuela infantil.

Artículo 8. Procedimiento para la concesión de la subvención.

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por la Alcaldía.

Finalizado el período de recepción de solicitudes y revisadas las mismas, el órgano instructor aprobará un listado de solicitudes admitidas y excluidas especificando el motivo de la exclusión, disponiendo los interesados de un plazo de **diez días hábiles** a partir de la publicación de las listas en el tablón de edictos del Ayuntamiento para su subsanación, transcurrido el cual, y si así no se hiciera, se tendrá por desistido al solicitante. El que la solicitud haya sido admitida no supone necesariamente la condición de beneficiario, condición que se obtendrá únicamente con la resolución de esta convocatoria.

La Alcaldía, como órgano instructor del procedimiento, procederá a la tramitación de las solicitudes presentadas en tiempo y forma conforme a los criterios establecidos en esta convocatoria, elaborando un **informe de propuesta de resolución provisional** que será aprobado por la Junta de Gobierno Local.

El órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

El **informe de resolución provisional** será publicado en el tablón de edictos del Ayuntamiento, indicando los beneficiarios, los no beneficiarios y los excluidos, indicando la causa de estos dos últimos grupos. Los solicitantes tendrán un plazo de **diez días hábiles**, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución provisional para presentar alegaciones.

Resueltas las alegaciones, si las hubiere, la Junta de Gobierno Local dictará la resolución de la concesión o denegación definitiva de las ayudas solicitadas.

La resolución determinará los beneficiarios, los no beneficiarios y los excluidos, indicando a estos últimos la causa o causas de su exclusión.

Un extracto de la Resolución se hará público en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Villarcayo Merindad de Castilla La Vieja.

Las solicitudes serán resueltas en un periodo de tres meses contados desde el día siguiente al último de presentación de solicitudes según la convocatoria.

Artículo 9. Abono de las Ayudas.

1. El Ayuntamiento de Villarcayo Merindad de Castilla La Vieja procederá al pago de las ayudas mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada





por cada solicitante en la solicitud de ayuda para escolarización de niños/as en de 0 a 3 años en escuelas infantiles del municipio.

2. Resuelta la convocatoria el Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja solicitará a las Direcciones de las escuelas infantiles un informe que corresponderá a cada uno de los **dos periodos de abono** de las ayudas justificativo de los alumnos matriculados en su centro y que sean beneficiarios de ayuda, señalando además, las altas y bajas en el sistema y el tipo de jornada. Así mismo, las Direcciones de las escuelas infantiles confirmarán si alguno de los beneficiarios no está al corriente de pago de la cuota de escolarización, dado que esta situación se suspenderá la concesión de la ayuda, no procediendo al abono hasta ponerse al corriente de pago.
3. Los progenitores deberán aportar informe de vida laboral o documentos acreditativos de realización de cursos de formación para su integración en el mercado laboral o de estar en búsqueda activa de empleo, que se presentarán dentro de los 10 primeros días de los meses de marzo y septiembre de 2021.
4. El Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja realizará a lo largo del curso escolar 2020-2021, **dos abonos de los importes** concedidos, una vez revisado el informe de las Direcciones de las escuelas infantiles y la documentación de apartado 3 del este artículo :
 - a. 1er Abono correspondiente a los importes concedidos en los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2020, enero y febrero 2021.
 - b. 2º Abono correspondiente a los importes concedidos en los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto de 2021.

Artículo 10 Normativa aplicable.

En todo lo no previsto en estas bases será de aplicación lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en las restantes normas de derecho administrativo.

El régimen regulador de los posibles reintegros, sanciones y responsabilidades aplicables a los perceptores de las ayudas será el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

La convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se faculta a la Alcaldía, y en el caso de que se considerara necesario por esta, a la Junta de Gobierno Local, para interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación de la "ordenanza municipal del Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja reguladora de ayudas económicas para la asistencia a escuelas infantiles" y para que dicte las resoluciones complementarias necesarias para el desarrollo y cumplimiento de la misma.

Contra esta convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Junta de Gobierno Local de Villarcayo Merindad de Castilla La Vieja, o bien,





**EXCMO.
AYUNTAMIENTO
VILLARCAYO
DE MERINDAD DE
CASTILLA LA VIEJA**

directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de lo contencioso-administrativo.”

SEGUNDO: Publicar dichas Bases en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como un extracto de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

TERCERO: Dar traslado de este acuerdo al Departamento Municipal de Contabilidad.”

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido el presente, con el Vº Bº del Sr. Alcalde-Presidente, en Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a fecha de firma electrónica.

Vº Bº

ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: D Adrián Serna del Pozo

SECRETARIO-INTERVENTOR

Fdo.: D. Juan José Sánchez Hernández

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

